

ORDENANZA N11030/2007.-
EXPTE.Nº 2887/2007-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nro. 2887/07, Caratulado: “ Nota presentada por el Agrimensor Gustavo Taffarel s/subdivisión .”

CONSIDERANDO:

Que la documental de marras, corresponde y refiere a la solicitud de excepción a los alcances específicos de la Ordenanza Municipal Nro. 10.189/96 pretendida por el Sindicato de Luz y Fuerza.

Que en su aspecto sustancial, se propone una nueva subdivisión de superficie, para el cambio de forma de dos parcelas ubicadas en la Zona de Chacras – Sección Séptima – Ciudad de Gualeguaychú, cuya propiedad pertenece a dicha entidad gremial y que se encuentran debidamente identificadas en el plano adjunto, conforme los Registros Catastrales Nro. 38.869 y 36.877

Que formuladas las consultas técnicas y reglamentarias de rigor, la Secretaria de Planeamiento, en el respectivo dictamen que fuera elevado oportunamente a este ámbito legislativo, aconseja hacer lugar a lo peticionado, argumentando en tal sentido: “ que los dos lotes originales (Planos Catastrales Nro. 38.869 y 36.877) a unificar y luego subdividir, tienen superficies y frentes mínimos inferiores a los exigidos por Ordenanza Nro. 10.189/96, ya que fueron aprobados con anterioridad a la sanción de dicha norma legal. Teniendo en cuenta, que la nueva subdivisión si se encuadra en las medidas y superficies mínimas, mejora la morfología de los lotes, permitiéndose que ambos tengan una mejor vinculación con el Acceso Artigas ”.

Que en función de lo señalado precedentemente y de las razones invocadas por la asociación sindical peticionante, este Colegiado Cuerpo juzga procedente manifestarse al respecto y en el marco de sus potestades,

instrumentar los lineamientos normativos que efectivicen lo requerido en tiempo y forma por el Sindicato de Luz y Fuerza.

ORDENANZA N° 11030/2007.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- APRUÉBESE el fraccionamiento presentado en la propiedad del Sindicato de Luz y Fuerza, como medida de excepción a las medidas exigidas en la Ordenanza Municipal Nro. 10.189/96.

ART.2°.-POR Dirección de Catastro, procédase a otorgar la visación correspondiente.

ART.3°.- REMITIR copia de la presente resolución, al Sindicato de Luz y Fuerza.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC..

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de agosto de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente – Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.